



01

* 1 5 7 6 9 3 8 2 6 *



Cámara de Comercio de Bogotá

ESTATUTOS DE LA FUNDACION

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NOMBRE.

La entidad se denominará **FUNDACION OMAR MEDINA**

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA.

Es una Organización No Gubernamental, sin ánimo de lucro, apolítica, sin distinción de razas, religión o condición social, que como tal se regirá por el derecho privado, la Constitución Política Nacional, Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996 y demás Normas legales vigentes, de utilidad común, vigilada con lo dispuesto en la Normas de Ley vigentes.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL.

La **FUNDACION OMAR MEDINA**, tendrá su domicilio en el municipio de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia y esta facultada para establecer sedes en cualquier lugar del territorio de Colombia o en el Exterior.

SEDES:

Ciudad de Bogotá D.C. Calle 73C No. 3C – 22 Sur Barrio la Regadera
Ciudad de Ibagué- Tolima Vía Bariloche Vereda Cay

ARTÍCULO 4. DURACIÓN.

La duración de la Entidad es indefinida pero puede disolverse en cualquier momento en los casos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 5. OBJETO SOCIAL.

La fundación tendrá como objeto principal socializar y restaurar a las personas con problemas de adicción al alcohol y a las drogas en las etapas desintoxicación, rehabilitación y restauración y resocialización y difundir el mensaje de prevención a través de talleres motivacionales de sensibilización basados en testimonio, sensibilizar a la sociedad para que las personas se quiera más a si mismas, a los demás y a la naturaleza.

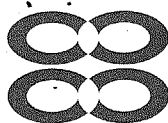
Para el adecuado cumplimiento del objeto social se desarrollaran las siguientes



PREMIO COLOMBIANO DE LA CALIDAD DE LA GESTIÓN



01



Cámara de Comercio de Bogotá

propender y ejecutar toda clase de actividades que permitan mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres con problemas de adicción al alcohol y las drogas.

2. Diseñar, desarrollar, implementar y dinamizar programas artesanales, culturales y sociales, para beneficio de la fundación y socialización.

3. Plantear, realizar y apoyar iniciativas de desarrollo social a través del arte, creación artística y cultural a través de la producción de talleres y demás acciones que promuevan el desarrollo de la comunidad en general.

4. Integrar y coordinar esfuerzos interinstitucionales nacionales e internacionales, para planear soluciones a problemáticas sociales.

5. Impulsar experiencias y testimonios enriquecedores y demostrativas que puedan transferirse a otros escenarios.

6. Compartir y enriquecerse mutuamente con otras entidades con experiencias similares para apoyarse y así poder evaluar, sistematizar y divulgar dichas experiencias.

7. La Fundación podrá efectuar toda clase de actos, de contratos y/o convenios, operaciones civiles, comerciales, financieras que fueren necesarias y conducentes al logro de sus fines.

8. Podrá recibir donaciones internacionales y nacionales de personas privadas, naturales o jurídicas, aceptar donaciones en dinero y/o especie, conforme a las normas legales.

9. Podrá recibir donaciones internacionales y nacionales, para ayudas humanitarias de niños y ancianos de escasos recursos con deficiencias nutricionales, también se harán brigadas de salud.

10. Prestar servicios de asesoría, consultaría, asistencia social, albergue y/o hospedaje.

11. Participar en Consorcio o Uniones Temporales o cualquier otro tipo de sociedad accidental.

12. Celebrar contratos de y con sociedades, empresas, entidades o asociaciones que tengan objetos similares, complementarios o auxiliares al suyo.

13. Celebrar toda clase de operaciones con entidades de crédito o de seguros.



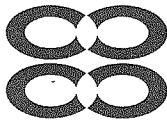
PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN



01



* 1 5 7 6 9 3 8 2 4 *



Cámara de Comercio de Bogotá

14. Promover, formar, organizar, financiar empresas que tengan objetos complementarios a los de la Fundación en general, en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todos los actos y contratos necesarios para el logro de su objeto

15. Formular propuestas y participar en toda clase de contrataciones o licitaciones en su propio nombre o en nombre de terceros, con entidades públicas o privadas, cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto de la Fundación.

16. Realizar, organizar, promover y adelantar toda clase de actividades de capacitación informal.

17. Todas aquellas que permitan el logro de sus objetivos.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

ARTICULO. 6. PATRIMONIO.

1. El patrimonio de la fundación podrá ser variable e ilimitado.

ARTICULO. 7. ORIGEN DEL PATRIMONIO.

El patrimonio, está constituido así:

1. Las donaciones, legados en bienes muebles e inmuebles, enseres y equipos de cualquier naturaleza que le sean otorgados Nacional e Internacionalmente.
2. Por lo bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
3. Cualquier otro ingreso que derive su actividad, y sirva como patrimonio para fundación.

EL PATRIMONIO INICIAL ES DE \$ 1.000.000.00

CAPITULO IV

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO. 8. NATURALEZA DE LOS ASOCIADOS

Los asociados integrantes de la fundación, serán clasificados de la siguiente manera:

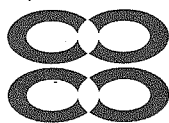
8.1. Asociados Fundadores



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTOR



01



Cámara de Comercio de Bogotá
Asociados Afiliados
de Comerciantes
y Asociados Líderes

8.1 ASOCIADOS FUNDADORES: Son aquellas personas que figuran en el Acta de Constitución, las cuales formarán parte de la Junta Directiva, en forma vitalicia e indefinida, siendo el máximo organismo de autoridad de la entidad, teniendo prioridad para trazar las políticas de gobierno, dirección y control de la fundación, catalogándose como integrantes vitalicios, teniendo carácter de indefinido y podrán ocupar diferentes cargos en la Junta Directiva y participar directa e indirectamente en los diferentes planes y programas de la fundación, recibiendo totalmente los beneficios.

8.2. ASOCIADOS AFILIADOS: Todas aquellas personas que hayan ingresado con posterioridad a la constitución de la fundación y al reconocimiento legal, que no siendo fundadores, soliciten su inscripción con el objeto de participar activamente en la vida de la fundación. Para lo cual es necesario haber demostrado compromiso, interés manifiesto y simpatizar con las políticas y objetivos de la fundación y tendrán la oportunidad de ser elegidos como miembros de la Junta Directiva y ocupar cargos Directivos.

8.3. ASOCIADOS DONANTES: Los asociados donantes son aquellas personas, naturales o jurídicas que donen a la fundación dineros, legados, participaciones o beneficios de cualquier naturaleza, siempre y cuando no contraríen las disposiciones legales, estatutos y reglamentos expedidos por la Junta Directiva.

8.4 ASOCIADOS LIDERES: Los designados como tales, por tratarse de personas naturales o jurídicas que realicen obras meritorias de gran beneficio para la Fundación en cumplimiento de los objetivos iguales o similares o los que impulsen a la Fundación previa evaluación que hará la Junta Directiva quien deberá designar por unanimidad.

PARÁGRAFO: Los asociados fundadores y afiliados tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO. 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Los asociados, tendrán que cumplir con los siguientes deberes:

1. Cumplir con los estatutos de la fundación.
2. Cumplir con las decisiones que tome la Junta Directiva.
3. Contribuir al desarrollo de la fundación y velar por su buena marcha, denunciando ante la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o cualquier Autoridad competente las irregularidades que observe en su funcionamiento.
4. Informar a la Junta Directiva sobre cambios de dirección, teléfono, y/o representante legal, según el caso.

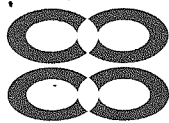


PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION



01

* 1 5 7 6 9 3 8 2 2 *



Cámara de Comercio de Bogotá

6. Pagar las cuotas de sostenimiento ordinarias o extraordinarias que la Junta Directiva.

6. Asistir personalmente a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias que se convoquen con el lleno de sus requisitos.

7. Cumplir con las funciones que le sean asignadas dentro de la organización.

8. Gozar de buena reputación profesional, social y moral.

9. Presentar la solicitud de afiliación por escrito en, manifestando que acepta someterse a los estatutos, normas y reglamentos que rijan a la fundación y a sus asociados.

10. Desempeñar fiel y honorablemente el cargo para cual fue elegido

11. Representar o hacerse representar en las Asambleas Generales, ya sean de carácter ordinario o extraordinario.

12. Participar activamente en las asambleas, reuniones y en los comités que decida integrar.

13. Cumplir los estatutos y reglamentos adoptados por la fundación y los reglamentos que se establezcan para el desarrollo de los proyectos que adelanten.

14. Acatar las decisiones de la Junta Directiva para el cumplimiento de las leyes, los estatutos y reglamentos que la rijan.

15. Pagar Cúmplidamente las cuotas sostenimiento o las extraordinarias, aprobadas por la Junta Directiva

ARTICULO. 10. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

Los asociados, tendrán y podrán exigir los siguientes Derechos, siempre y cuando se encuentren al día en los aportes o cuotas de sostenimiento, de lo contrario se les podrán suspender:

1. Participar con derecho de voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva

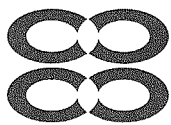
2. Elegir y ser elegido de voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.

3. Elegir y ser elegido para los cargos representativos de la fundación

4. Someter a consideración de la Junta Directiva, si fuere el caso, las iniciativas, proposiciones y proyectos de interés para la fundación, así como proponer reformas a los Estatutos.



PALMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN



Cámara de Comercio de Bogotá

invocar a la **Junta Directiva en asociación de por lo menos una tercera (1/3)** de los miembros activos, mediante **manifestación escrita** y firmada por los miembros que la respaldan

6. Fiscalizar la gestión económica y social, examinando la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la Junta Directiva y presentar las quejas a la Junta Directiva o según el caso en su defecto a los organismos de control por infracción a las normas y al espíritu de la fundación.

7. Ser informado de la gestión económica y social de la fundación.

8. Retirarse voluntariamente de la Fundación, siempre que esté al día con las cuotas de sostenimiento mediante solicitud escrita.

9. Participar en la administración y contribuir en su control mediante el desempeño de cargos sociales de acuerdo a las normas y procurando el progreso y prestigio de la fundación, siempre que cumple con el lleno de los requisitos para postularse a cualquiera de los cargos de dirección o de los diferentes comités o proyectos a desarrollar por la fundación.

10. A elegir y ser elegido en los órganos de dirección y control.

11. A tomar parte de las decisiones de la fundación en los diferentes proyectos a gestionar, formulando sugerencias y recomendaciones la Junta Directiva

ARTICULO. 11. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones.

2. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, constituyéndose en causal de destitución, la falta de asistencia injustificada por tres (3) ocasiones consecutivas.

3. Trazar las políticas de la fundación.

4. Cumplir con las atribuciones y facultades impuestas en estos estatutos y la Ley.

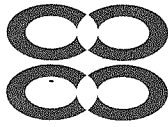
5. Preservar, dar y velar por el buen uso de los bienes de la fundación.

6. Observar conducta ejemplar ante los demás.

ARTICULO. 12. PERDIDA DE LA CALIDAD DEL ASOCIADO



**P R E M I O
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA ASISTENCIA**



Cámara de Comercio de Bogotá
 de asociados de pierde por:
de Comercio de Bogotá
de Bogotá

- Por exclusión por faltas graves a juicio de la Junta Directiva.
- cometidas en perjuicio de la fundación, de sus asociados o de las comunidades donde se desarrolle las actividades a nombre de la fundación.

CAPÍTULO V
REGIMEN DE SANCIONES CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

ARTICULO. 13. SANCIONES.

Serán aplicables en orden progresivo las siguientes sanciones:

1. Amonestaciones verbales o escritas por dos (2) veces.
2. Suspensión transitoria por seis (6) meses.
3. Suspensión por un (1) año.
4. Exclusión definitiva.

ARTICULO.14. CAUSALES DE SANCIÓN

La junta Directiva sancionara a los asociados conforme a los procedimientos señalados en los en los presentes estatutos y en los casos que se constituya en infracciones al reglamento, principios y valores. Son causales las siguientes:

1. Realizar actos que causen perjuicio moral o material a la fundación
2. Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos por la fundación.
3. Por inasistencia injustificada a las reuniones de la Junta Directiva y demás actos programados por la fundación.
4. Incumplir con las funciones dadas por la Junta directiva.

PARÁGRAFO

Se establecen las siguientes escalas de sanciones:

1. Amonestación privada
2. Censura por escrito con copia a la hoja de vida del asociado
3. Suspensión Temporal
4. Exclusión

CAPITULO VI
REGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONES DE LOS
ORGANOS GOBIERNO ADMINISTRATIVOS Y DE FISCALIZACION.

ARTICULO 15 ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA FUNDACION



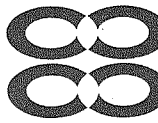
PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN



01



* 1 5 7 6 9 4 8 5 6 *



Cámara de Comercio de Bogotá

La administración de la fundación, estará a cargo por el socio fundador quien ejercerá la competencia de la junta directiva, sus decisiones se consignarán en un acta bajo su firma pudiendo ser ejecutada y formalizada por el propio socio o por los administradores de la fundación

PARRAGRAFO

Se conformarán con posterioridad los órganos de control cuando ingresen personas que obtengan el reconocimiento de asociados afiliados de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de los presentes estatutos

La administración de la Fundación será ejercida

- La Junta Directiva
- Revisor Fiscal

**CAPITULO VII
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ARTICULO. 16. JUNTA DIRECTIVA.

Es el órgano permanente de administración

Estará integrada: 1. Presidente, 2. Vicepresidente, 3. Tesorero, 4. Secretario elegidos por un periodo de dos (2) años, y tendrá como objetivos y metas, trazar las políticas para administrar, dirigir, desarrollar los planes y programas de la fundación.

PARAGRAFO

En el proceso de elección de los miembros de la Junta Directiva de la fundación, se tendrá en cuenta las capacidades, conocimientos, aptitudes personales, integridad ética y destreza para ejercer sus funciones.

ARTICULO 17 LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

17.1 La reuniones Las reuniones de la Junta Directiva Ordinaria, se harán por derecho propio durante cada mes y se celebrarán preferiblemente en la Sede Principal de la fundación o en el sitio donde expresamente se haya convocado por la Junta Directiva, a través de su Representante Legal, mediante cualquier medio de comunicación y en el cual se indicará la fecha y hora citadas. La convocatoria a las reuniones ordinarias, debe hacerse mediante comunicación escrita con un lapso no menor a cinco (5) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión.

17.2 Las reuniones de Junta Directiva extraordinarias se convocarán cuando lo estime conveniente los integrantes de la Junta Directiva, a través de su Presidente, o del Revisor Fiscal, por un hecho grave o urgente que lo amerite. La convocatoria a las reuniones extraordinarias, debe hacerse mediante comunicación escrita con un lapso no menor a cinco (5) días calendario, en el

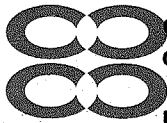




01



* 1 5 7 6 9 4 8 5 5 *



Cámara de Comercio de Bogotá

que el día, la hora y sitio de la reunión. Para estas reuniones se deberá especificar el tema o los temas a tratar.

PARÁGRAFO PRIMERO:

Si en una reunión no se obtuviese el Quórum, mitad más uno para sesionar a la hora prevista, se convocará para una segunda vez en los cinco (5) días hábiles siguientes y en ella se podrán tomar decisiones válidas con los asistentes siempre y cuando su número no sea menor a la mitad mas uno.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Todas las determinaciones de las reuniones de la Junta directa, se adoptarán por mayoría de votos de los participantes.

ARTICULO.18. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Las reuniones de la Junta Directiva, estarán presididas por el Presidente, o en su defecto por un asociado, igualmente la responsabilidad del Acta será del Secretario General, o en su defecto, se nombrará uno ad hoc, para que asuma esta función.

PARÁGRAFO PRIMERO:

De cada sesión de la reunión de Junta Directiva, se levantará un acta en la cual se indicará el número de orden, fecha, hora de reunión, lugar donde se ha llevado a cabo, la forma de la convocatoria a los asociados, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y su decisión con el número de votos emitidos para cada caso, el contenido de las constancias presentadas por los concurrentes, fecha y hora de clausura de la sesión.

ARTICULO. 19. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva estará conformada por: 1. Presidente, 2. Vicepresidente, 3. Tesorero, 4. Secretario

ARTÍCULO. 20. OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son obligaciones de los integrantes de la Junta Directiva de la fundación las siguientes:

1. Cumplir Con los Estatutos, Reglamentos y disposiciones.
2. Dirigir y administrar los planes y programas de la fundación, teniendo en cuenta las políticas trazadas por el máximo organismo de la entidad.
3. Los integrantes deberán asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva, constituyéndose en causal de destitución, la falta de asistencia injustificada por dos (2) ocasiones consecutivas.
4. Tomar las decisiones más acertadas, para lograr las metas y objetivos propuestos en el desarrollo de planes y programas.

ARTICULO 21 ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.



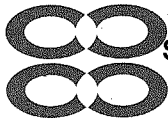
PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN



01



* 1 5 7 6 9 4 8 5 4 *



Cámara de Comercio de Bogotá

Según sus funciones de la Junta Directiva de la fundación:

1. Expedir su propio reglamento de funcionamiento y trazar las políticas administrativas y de dirección de la fundación, para lo cual deberá planear, organizar, controlar y dirigir sus actividades.

2. Decidir sobre el ingreso, retiro, exclusión, suspensión o sanciones de los asociados y de conformidad con lo reglamentado en los estatutos.

3. Promover el desarrollo de eventos que conlleve a cumplir con los objetivos propuestos.

4. Elaborar el presupuesto, la estructura operativa y dar cumplimiento a los mandatos de la Asamblea.

5. Convocar a Asamblea ordinaria y extraordinaria de asociados.

6. Solicitar créditos, pignorar, hipotecar y celebrar todo tipo de contratos, en busca del cumplimiento de los objetivos para el desarrollo socioeconómico y humanístico de la fundación, establecidos para el Presidente.

7. Aprobar o improbar el reglamento interno de la fundación.

8. Firmar, cuando se requiera, la admisión o suspensión de algún asociado.

9. Autorizar al Representante Legal de la fundación a contratar hasta por Quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CAPITULO VIII

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO. 22. FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS:

De acuerdo con las funciones de la junta directiva, se atribuirá las funciones teniendo en cuenta la especificación de cada cargo de la siguiente manera:

ARTICULO 22.1. PRESIDENTE

1. Preside las reuniones y asambleas que sean citadas.
2. Representar legalmente a la fundación.
3. Convocar y presidir reuniones de la junta Directiva.
4. Ejecutar las decisiones emanadas por la Junta Directiva
5. Presentar planes y programas de desarrollo para el objetivo de cumplimiento de las aspiraciones de la fundación.
6. Ordenar los gastos y pagos de la fundación.
7. Celebrar actos y convenios en representación de la fundación.
8. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente de la Junta Directiva y de la fundación.
9. Velara por el cumplimiento de los estatutos, así como de los acuerdos tomados por la junta directiva

ARTICULO 22.2. VICEPRESIDENTE

1. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, presidirlas en ausencia del presidente y cuando éste lo delegue



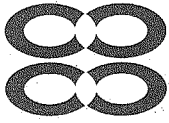
PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTION



01



* 1 5 7 6 9 4 8 5 3 *



Cámara de Comercio de Bogotá

faltas temporales cuando el presidente haya solicitado a la Junta, licencia por enfermedad, inhabilidad, trabajo o cualquier otra circunstancia familiar o social. En caso de faltas absolutas el no ejercicio de sus funciones, la renuncia aceptada por la Junta y la pérdida de la calidad de asociado. En caso de ausencia total del Presidente, asumirá el cargo el Vicepresidente hasta que se lo nombre presidente o se elija nuevamente

4. Asumir la presidencia cuando el Presidente esté en uso de la palabra o se retire del recinto de sesiones
5. Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva o de cualquier otra instancia directiva de la fundación, resoluciones o programas que estime conveniente para la buena marcha de la fundación.
6. Firmar las actas que hayan sido aprobadas en la sesión que presidió.
7. Desempeñar todas las funciones que le competen en caso de ausencia temporal del presidente.

ARTICULO 22.3. TESORERO

1. Recaudar los fondos de la fundación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
2. Efectuar los pagos, con el visto bueno del presidente.
3. Firmar conjuntamente con el presidente todo documento de cobro y pagos con el conforme del presidente.
4. Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y contabilidad de la fundación.
5. Presentar informes mensuales de tesorería
6. Rendir informe ante la junta directiva cuando se considere necesario.
7. Las demás funciones que de acuerdo con la ley los estatutos o las actividades de la fundación asigne la junta directiva..

ARTICULO 22.4. SECRETARIO

1. Llevar libro de actas de las reuniones de la junta Directiva
2. Llevar libro de registro de miembros donde conste el nombre, identificación y aportes.
3. Conservar los documentos y correspondencia de la fundación, encargándose de que haya orden.
4. Organizar el archivo y documentación
5. Recepcionar y organizar correspondencia
6. Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y libros de la fundación.
7. Citar a reuniones, indicando hora, día, sitio y verificación del quórum.
8. Las demás funciones que le asigne la junta Directiva

CAPITULO IX DEL ÓRGANO DE CONTROL Y FISCALIZACION

Es el órgano de control interno de la fundación, y tendrá las siguientes atribuciones



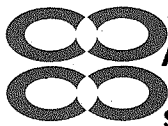
PREMIO COLOMBIANO DE LA CALIDAD DE LA GESTIÓN



01



* 1 5 7 6 9 4 8 5 2 *



Cámara de Comercio de Bogotá

ARTICULO 23. REVISOR FISCAL

Son funciones del Revisor Fiscal de la fundación

1. Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la fundación.
2. Velar por el control económico, contable, financiero y fiscal de la fundación. Se determinará teniendo en cuenta las atribuciones asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan el ejercicio de su profesión, así como en aquello que exige de manera especial la intervención, certificación o firma de dichos profesionales.
3. Convocar cuando lo considere necesario, a reunión Ordinaria o Extraordinaria a los integrantes de la Junta Directiva.
4. Las actas de reuniones de los Órganos de Administración en los cuales se tomen decisiones en las que deba intervenir el Revisor Fiscal, deberán contener la firma del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO:

El Revisor Fiscal es nombrado por la Junta Directiva, deberá ser Contador Público, Titulado y no podrá tener ningún tipo de parentesco con los asociados; podrá ser removido por la misma en cualquier momento. El Revisor Fiscal continuará en su cargo hasta cuando se produzca la nueva elección. Podrá ser reelegido.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Revisor Fiscal no forma parte de la Junta Directiva, podrá asistir cuando se le solicite con voz mas no con voto

PARAGRAFO TERCERO: La oficina que ejerce la inspección, control y vigilancia de la entidad es la Alcaldía Mayor de Bogotá

**CAPITULO X
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTICULO 24. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

La fundación, tendrá una duración indefinida y sólo podrá disolverse por las siguientes causales:

1. Por inactividad mayor de dos (2) años.
2. Por extinción total de su patrimonio y/o destrucción de los bienes destinados al cumplimiento de su objeto social
3. Por la cancelación de su registro como Persona Jurídica.
4. En cualquier tiempo, por las causales previstas en la Ley, Decisión Judicial, Mandato Legal o Acto Administrativo.
5. Por decisión de la Junta Directiva, con asistencia del sesenta (60) por ciento de los integrantes.
6. Por imposibilidad de cumplir con sus objetivos

ARTICULO 25. Para la liquidación de la fundación, deberá procederse al pago de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

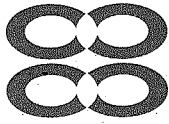




01



* 1 5 7 6 9 4 8 5 1 *



Cámara de Comercio de Bogotá
Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución; correspondientes a la nómina de planta.
Gastos de liquidación y obligaciones tributarias.
Obligaciones contraídas con terceros (Hipotecarias, Bancarias y Proveedores)

PARÁGRAFO:

Una vez agotado el procedimiento anterior y teniendo en cuenta que las actividades de la fundación, son sin ánimo de lucro; el remanente que quedase pasará a otra entidad sin ánimo de lucro que desempeñe actividades iguales o similares a las de la fundación, que haya escogido la Junta Directiva y si no está dispuesto, pasará a una Entidad de Beneficencia que tenga radio de acción en el Departamento de Cundinamarca, tal como lo indica el Artículo 649 del Código Civil.

**CAPITULO XII
DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO. 26. La reforma de estatutos será estudiada y aprobada por la Junta directiva.

Los presentes estatutos, fueron leídos y aprobados por el socio fundador, en todas y cada una de sus partes, mediante el acta # 001 realizada el día veintitrés (23) del mes de enero de 2009.

[Handwritten Signature]
Presidente



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52.715.314



01

FECHA DE NACIMIENTO 31 JUL 1981

NUMERO
SILVA MORALES

APellidos
ANDREA YANEZ

Nombre

ANDREA YANEZ SILVA MORALES

Cámara
de Comercio
de Bogotá



28 ENE 2008

Handwritten signature

BOGOTÁ D.C.

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

30-SEP-1999

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

F

SEXO

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
JUNTA CELESTIAL DE CONTADORES
TARIFA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
132292-1
ANDREA YANEZ SILVA MORALES
C.C. 52715314
RESOLUCION INSERCIÓN N. 011 FECHA 14/02/2008
UNIVERSIDAD NITEL NEIVA GRANADA
MUSE MONSIEUR...
28 ENE 2008
Notario C. Susana...
BOGOTÁ D.C.



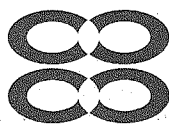
PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION



01



* 1 5 7 6 9 4 8 4 9 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Bogotá D.C., 24 de enero de 2009

Señor:

OMAR EDUARDO MEDINA BEDOYA

Representante Legal

FUNDACION OMAR MEDINA

Ciudad

Referencia: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetado señor:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de Revisor Fiscal de la FUNDACION OMAR MEDINA, frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

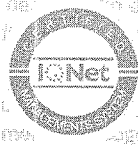
Agradezco su confianza

Cordialmente

ANDREA YANETH SILVA MORALES

C.C. 52.715.314

T.P. 132292-T



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**



01



* 1 5 7 6 9 4 8 4 8 *



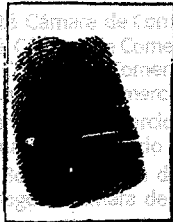
Cámara de Comercio

DECLARACION DE RECONOCIMIENTO Y CONTENIDO

Ante el Notario Cincuenta del Circulo de Bogotá, D.C., compareció **ANDREA YANETH**

SILVIA NOVALES Quien exhibió la C.C. No. **215 214** Expedida en **BOGOTÁ**

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. El Notario certifica que la presente huella fue impresa por el(la) **Declarante.**



FIRMA AUTOGRAFATA DEL DECLARANTE

Autorizo el anterior Reconocimiento EDUARDO PACHECO JUVINÁ

NOTARIO CINCUENTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Indice Deicho **Bogotá D.C.**

NOTARIA 50 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

A SOLICITUD DEL INTERESADO

SE AUTORIZA LA EMISION



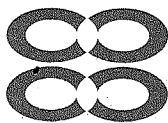
PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTION



* 1 5 7 6 9 4 8 4 7 *

01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



Cámara
de Comercio
de Bogotá

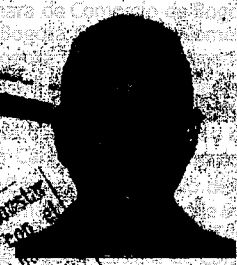
NUMERO: 71.694.286

MEDINA BEDOYA

PELLIBOS: OMAR EDUARDO

NOMBRES:

Carolina Medina Bedoya
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO: 16-DIC-1967
LUGAR DE NACIMIENTO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
ESTADO CIVIL: O+
G S RH: M
SEXO: M
FECHA DE EXPEDICION: 1986 MEDELLIN
LUGAR DE EXPEDICION: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
REGISTRADOR NACIONAL: CARLOS ARELLANO SANCHEZ TORRES

A-1500150-0006682-M-0071694266-20080007 0003084019A 1 1160000023



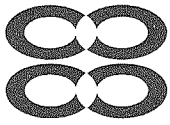
PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA CIUDAD



01



* 1 5 7 6 9 3 8 3 1 *



Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICA:
QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:
LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPANIA.

BOGOTÁ D.C. 23 DE ABRIL DE 2018.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**